

78



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto cinco de dos mil veinte

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal N° 04
Demandante	ANTONIO DE JESUS ARDILA CORREA
Demandado	MARIA FATIMA JARAMILLO ORTIZ
Radicado	N° 05-001-31-60-008-2018-00627-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 71 de 2020
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal en liquidación conformada por los señores ANTONIO DE JESUS ARDILA CORREA y MARIA FATIMA JARAMILLO ORTIZ.

Debidamente autorizados por el Despacho, el mandatario judicial del demandante y la curadora ad-litem del demandado, elaboran el respectivo trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal en liquidación, conformada por los señores ARDILA CORREA – JARAMILLO ORTIZ, para que de ser encontrado sujeto a las normas que lo regulan, le sea impartida la correspondiente aprobación.

Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó de conformidad con los cánones que lo regentan; y en el mismo no se presentó incidencia alguna, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 2 del Código General del Proceso

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal en liquidación, conformada por los señores **ANTONIO DE JESUS ARDILA CORREA y MARIA FATIMA JARAMILLO ORTIZ.**

SEGUNDO: Inscribese esta sentencia en el Registro Civil de matrimonio que reposa en la Notaría 11 de Medellín – Ant., indicativo serial 280631, y de nacimiento de cada uno de los involucrados; igualmente se hará en el libro de Varios, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto 2158 de 1.970.

TERCERO: Se ordena protocolizar en la notaria que para el efecto designen los interesados; para ese fin expídanse las copias de rigor, de cuyos actos se dejara copia y constancia en el expediente. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 numeral 7° inciso final CGP.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
CONTIENE el auto anterior
ESTADOS No 55
Escrito hoy Sep 7/20
en la Secretaría del Juzgado a la 8am
Secretario